

obligarse mediante el presente Convenio de Colaboración., en los terminos que en el se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La actuación e intervención ante las situaciones de maltrato infantil debe estar inspirada en los siguientes principios generales:

El interés superior del menor prevalecerá en todo el proceso de toma de decisiones y actuaciones.

La familia es el mejor contexto para satisfacer las necesidades del menor siempre que ésta cumpla las funciones de educación y protección del menor.

Todo el sistema de atención a la infancia debe estar orientado a la prevención primaria y a la detección temprana.

La intervención protectora ha de estar inserta en un marco más amplio de promoción del bienestar infantil.

La intervención ante casos o situaciones de maltrato infantil debe gozar de la máxima prioridad, ha de ser planificada y coordinada, y, en la medida de lo posible, debe respetar la continuidad de la historia familiar y personal del menor.

Los servicios de protección, en el caso de que no se pueda garantizar la seguridad y desarrollo de los menores dentro de su propia familia, deberán asegurar la satisfacción de sus necesidades separándolos de su medio familiar y proporcionándoles un contexto de convivencia alternativo.

Se deben desarrollar estrategias y recursos para posibilitar la reunificación familiar. En todo caso, los esfuerzos deben dirigirse a buscar la integración definitiva del menor en un entorno familiar estable y seguro.

Todas las actuaciones deben mitigar los procesos de victimización secundaria, inspirándose en el principio de mínima intervención, evitando actuaciones repetitivas, y con criterios de celeridad, especialización, coordinación e interdisciplinariedad.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto instrumentar la coordinación entre las distintas entidades implicadas en la atención a la infancia maltratada. Estableciendo las bases de coordinación y las pautas de

actuación que deberán informar la intervención de las diferentes instituciones públicas y de los distintos ámbitos de actuación profesional, (según queda reflejado en el anexo al protocolo "Procedimiento a seguir) desde una concepción global, integrada e intersectorial y según la responsabilidad que les compete para preservar y defender los derechos de los menores y para intervenir cuando los mismos sean vulnerados, especialmente ante situaciones de maltrato. Las instituciones responsables de la atención a la infancia que suscriben el presente protocolo se comprometen:

Segunda.- A intervenir de manera inmediata y a colaborar con otras instancias responsables, prestando el apoyo necesario que otras instituciones requieran.

Tercera.- A impulsar la formación y sensibilización de los profesionales que intervienen en los diferentes ámbitos profesionales contemplados en el presente protocolo para que repercuta en una mejora general de la atención a los menores víctimas de malos tratos.

Cuarta.- A colaborar en la creación, implantación y mantenimiento de un sistema de Registro de Casos de Maltrato Infantil que permita un adecuado conocimiento epidemiológico y el establecimiento de protocolos de notificación y seguimiento que sean homogéneos. (mediante la cumplimentación y la remisión de la Hoja de Notificación de Maltrato).

Quinta.- A constituir Comisiones de Seguimiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexta.- A impulsar y desarrollar los principios y los procedimientos de actuación establecidos en el presente protocolo, así como a garantizar los derechos de los menores de acuerdo con los principios generales que inspiran la intervención protectora.

Séptima.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Protocolo se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en virtud de conformidad con lo señalado anteriormente, las partes suscribe el presente Protocolo en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.